

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 141 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 25 de mayo del 2020.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, la Resolución de Gerencia General N° 130-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de mayo del 2020, el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, la Resolución de Gerencia General N° 129-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de mayo del 2020, Resolución de Gerencia General N° 124-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de abril del 2020, el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, la Resolución de Gerencia General N° 114-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 13 de abril del 2020, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Resolución de Gerencia General N° 108-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de marzo del 2020, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, la Resolución de Gerencia General N° 105-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 16 de marzo del 2020, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

CONSIDERANDO:

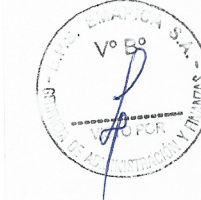
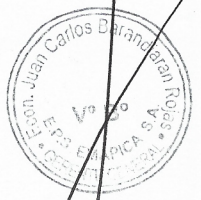
Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM entre otros, establece que, durante el estado de emergencia nacional, debe garantizarse la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua y saneamiento. Por su parte, el artículo 4° del citado precepto normativo entre otros, establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios públicos y bienes y servicios esenciales.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 105-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 16 de marzo del 2020, se resolvió formalizar la nómina de trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., que excepcionalmente prestarán servicio para garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento (agua potable y alcantarillado



sanitario), durante el período de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 27 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 108-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de marzo del 2020, se resolvió formalizar la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la primera prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 10 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 13 de abril del 2020, se formalizó la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la segunda prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 25 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 124-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de abril del 2020, se formalizó la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la tercera prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, en conferencia de prensa de fecha 08 de mayo del 2020 el Presidente de la República, Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo, anunció que se amplía el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta el 24 de mayo del 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 129-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de mayo del 2020, se formalizó la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la cuarta prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 10 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término

de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 130-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de mayo del 2020, entre otros, se resolvió aprobar la versión actualizada de la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la cuarta prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 23 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

En virtud de ello, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la quinta prórroga (que inicia el lunes 25 de mayo de 2020 y termina el martes 30 de junio de 2020) del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

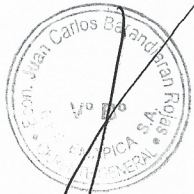
ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicio presencial para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la quinta prórroga (que inicia el lunes 25 de mayo de 2020 y termina el martes 30 de junio de 2020) del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	N° DE TELEFONO
01	Víctor Raúl Cayampi Díaz	21459604	979498673
02	Alfredo Uribe Grandez	40847028	956824830
03	César Rubén Huamani Huamán	21485348	986023503
04	Pablo Florencio Huamani Mantarí	21551458	931451739
05	Roberto Carlos Matencio Camacho	21533667	998962379
06	Isaac Samuel Lifonso Yarasca	21523337	949933703
07	Edward Pedro Escate Ayala	21981746	942660415
08	Juan José Carhuamaca Ipanaque	42368020	923781777
09	José Ramírez Hernández.	21476554	943605158
10	Raymundo Martínez Palacios	21421182	-
11	Roberto Mendoza Hernández	42081892	942165089
12	Walter Wilfredo Gómez Vargas	21432200	944912466
13	Juan José Huamán Guerra	21477015	982738227
14	Walter Rolando Abregu Canales	21402438	956662572
15	Vidal Alejandro Vásquez Uribe	22270947	929577996
16	Miguel Alberto Aquije Palacios	21492881	956087683
17	Marcos Alexander Soto Lengua	44983923	945179456
18	Miguel Ángel Barahona Sánchez	21521653	960464824
19	Miguel Ángel Pillaca Castilla	21410368	956496450
20	Javier Joaquín Yarmas Zarate	21481625	956060471

EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyra N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

21	David Enrique Canales Álvarez	21542866	956060424
22	Luis Alberto Uribe Pineda	21576091	916098657
23	Claudia Arrunátegui Reyes	73453900.	994830803.
24	Richard Antoni Cáceres Ramírez	21537717	956860002
25	Alexis Olea de La Cruz	44509998	937594900
26	César Augusto Blua Ríos	41219108	967706785.
27	Luis Antonio Grados Juárez	40847028	956991497
28	Kirk Douglas Martínez	42778277	930643669
29	Fernando Muchaypiña Guillen	43073972	939845567
30	Carlos Espinoza Tarque	21441273	957636415
31	Inocencio Castro Carbajal	21509737	936550652
32	Carlos Humberto Reyes Roque	21471047	940948905
33	Marino Morales Quispe	22184632	934188217
34	César Ipanaqué Antenazana	21464122	956150601
35	Juan Castillo Gómez	21486200.	956559535.
36	Danny Ravello Poma	45787922	912128141
37	Fernández Bolívar Omar Saul	21547477	941909832
38	Juan Corrales Caveró	21516957	974971687
39	Juan Echajalla Gutiérrez	22184792	956907273
40	Rubén Cesar Espinoza Quispe	40081948	958515420
41	Ascencio Estrada Palomino	22061988	948346847
42	Cesar Azalde Bolívar	21483424	961316964
43	Carolina de los Milagros Lalangui Carrión	46748306.	977676668.
44	Carlos Cajamarca Cahua	21538558	956673530
45	Henry William Miranda Cabezudo	21493600	956060417
46	Julio Ruiz Figueroa	22182296	956785034
47	Carlos Paredes Osorio.	21481974.	959035859.
48	Paxi Villagómez Bellido.	21489864.	982459047.
49	Zenón de la Cruz Chacaliza.	21452163.	970986465.
50	Alfredo Hernández Ticllahuanca.	21538497.	910176859.
51	Guiller Denis Huachua Flores.	80245136.	946979565.
52	Javier Yarmas Zárate.	21481625.	956998639.
53	Carlos Enrique Aquino Oré.	21465508.	945014980.
54	William Roberto Galindo Gonzales.	21455110.	956060464.
55	Carmen Yovani Morales Gutiérrez.	21538673.	962176910.
56	Rosario Peña Lovera.	21498248.	947006073.
57	Leonidas Veli Cadenas Huacause.	40724136.	963810531.
58	Juan Jonathan Trillo Vizarreta.	43737423.	965652435.
59	Jenny Liliana Hernández Pérez.	21462704.	956671288.
60	Carlos Enrique Palacios Soto.	21554565.	963810536.
61	Jesús Teófilo Prosopio Poma.	20007489.	963810542.
62	Víctor Manuel Villo Huayta.	43595271.	934874707.
63	David Gabriel Herrera Palomino.	21534643.	950575691.
64	Freddy Raúl Grimaldo Rejas.	21522590.	955019735.
65	Yolanda Leonor Flores Cuadros.	21463694.	956722299.
66	Denis Mamani Ccuno.	73375579.	986962322.
67	Mercedes Gloria Wong Benavidez.	21412188.	971322664.
68	Luis Enrique Suarez Achong.	10786280.	956720052.
69	Juan Ramón Hernández Peña.	21532914.	936243519.
70	Julio César Ramos Pineda.	21493783.	963810066.
71	Carlos Rubén Espino Castillo.	21561801.	947559384.
72	Imelda Glicería Ramos Girao.	21458871.	964264127.
73	Liliana Contreras Acuña.	21543964.	966389952.
74	Luciana Vanessa Zuazo Felipa.	45204029.	959127892.
75	Omar Nilo Bejarano Pacco.	70396643.	950152959.
76	Ronald Dennis Rodríguez Grados.	21576021.	963810535.
77	Cynthia Ivo Guardamino Mendoza.	43568270.	954991805.
78	Jorge Abraham Jáuregui Pazos.	41554721.	936539600.
79	Walter Javier Donayre Medina.	43183030.	921368359.
80	Juan José Fortilla Lapaz.	41752518.	-



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyra N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

81	Juan Carlos Moran Paredes.	43773409.	-
82	Alex Hernández Antezana.	42043158.	-
83	Jimmy Conberthy Taboada Morales.	41810720.	955472281.
84	Rony Alberto Quispe Donayre.	21559019.	975326570.
85	Randy Rolando Roque Manfilla.	71508674.	994301499.
86	Ángel Alberto Bueno Tavera.	76647441.	924569500.
87	Lidio López Gonzales.	21463512.	-
88	Javier Leonel Retamozo Roque.	44272779.	967304145.
89	Richard Jesús Espino Hernández.	70314771.	993227531.
90	Cesar Azalde Bolívar.	21483424	961316964
91	David Martín Guillen Carrillo.	21501731.	-
92	Jaime Isaías Lujan Quijandria.	21413640.	-

ARTICULO SEGUNDO. – Los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., que no se encuentran comprendidos en la nómina formalizada mediante el artículo primero de la presente resolución, y que no se encuentran realizando trabajo en la modalidad de trabajo remoto, están exceptuados de asistir al centro de trabajo, bajo la figura de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, durante el período que dure la quinta prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTICULO TERCERO. – Los trabajadores a los que se les otorgó licencia con goce de remuneraciones y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. La cantidad mínima de horas de recuperación diarias será fijada tomando en cuenta variables como: el horario de ingreso, la jornada laboral establecida, la hora de inicio/fin de la inmovilización social obligatoria, las condiciones médicas del trabajador, su condición de discapacidad o la del familiar que se encuentra bajo su cuidado y el tiempo necesario para que el trabajador retorne a su domicilio, si es mujer gestante, si el trabajador tiene a su cargo hijos en edad escolar o si tiene bajo su cuidado a personas adultas mayores, así como la conciliación familiar y laboral.

ARTICULO CUARTO. – Durante el período que dure la quinta prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la EPS EMAPICA S.A., en calidad de empleador, no afectará la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador.

ARTICULO QUINTO. – Autorizar para asistir al centro de trabajo, en aras de garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la quinta prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a los siguientes Gerentes y Ejecutivos:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS.	CARGO	DNI	TELÉFONO CELULAR
1	Laura Cecilia Calderón.	Gerente de Administración y Finanzas.	40288662	956060428.
2	José Hernán Santos Castillo.	Gerente de Asesoría Jurídica.	45449540.	943219717.
3	Alberto de la Cruz Chalco.	Administrador Zonal Palpa (e).	40973824.	995544793.
4	Mavet Sarai Arquíñego Camana.	Administrador Zonal Parcona (e).	41087603.	990809001.
5	Jenny Pamela Hernández Vilca.	Administrador Zonal de los Aquijes.	21476376.	945152232.
6	Luighi Arnulfo García León.	Jefe Oficina Recursos Humanos.	46382179.	932869482.

7	Carlos Reynaldo Benavides Ramos.	Jefe Oficina de Imagen y Comunicaciones.	21410278.	961055140.
8	Víctor Eliseo Gutiérrez Chuca.	Jefe Oficina de Informática y Gestión de la Información.	22184494.	979107040.
9	María Rosario Pineda Morán.	Jefe Oficina de Logística.	21502151.	956060476.
10	José William Anicama Cabrera.	Jefe de la Oficina de Finanzas.	21463125.	947940880.

ARTICULO SEXTO. - Disponer al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, que proceda a publicar la presente resolución, en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Disponer al jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, que proceda a remitir la presente resolución al Gobernador del Gobierno Regional de Ica, Prefecto de Ica y el jefe de la Región Policial de Ica, para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO NOVENO. - Disponer al jefe de la Oficina de Recursos Humanos que, proceda a tramitar y en su oportunidad renovar el nuevo "Pase Personal Laboral" de los trabajadores que se encuentran comprendidos en la nómina formalizada mediante el artículo primero de la presente resolución, así como también de los trabajadores descritos en el artículo quinto, de acuerdo a las disposiciones impartidas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO DÈCIMO. - Disponer a los trabajadores que se encuentran comprendidos en la nómina formalizada mediante el artículo primero de la presente resolución, así como también a los trabajadores descritos en el artículo quinto, que porten su "Pase Personal Laboral" de forma impresa y/o como captura de pantalla en el teléfono celular junto con su DNI y fotocheck de la EPS EMAPICA S.A., para ser mostrado obligatoriamente a requerimiento de la Policía Nacional o la Fuerza Armada.

ARTÍCULO UNDÈCIMO. - Notificar el contenido de la presente resolución a los trabajadores detallados en la nómina formalizada mediante el artículo primero de la presente resolución, así como también a los trabajadores descritos en el artículo quinto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina Zonal de Palpa, Oficina Zonal de Parcona, Oficina Zonal de los Aquijes, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- 📍 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- 📞 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

